

c) En el supuesto de que la empresa adjudicataria del servicio presentase regulación de empleo o cualquier otra medida que su fin suponga la finalización de la relación laboral y que la resolución de la misma no suponga responsabilidad de los trabajadores afectados, serán incorporados a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento automáticamente, siempre y cuando los mismos hayan pertenecido a la plantilla fija de este Ayuntamiento en el momento de su pase a la empresa privada.

#### Art. 45.-TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.

La realización de trabajos de inferior categoría se realizará durante el tiempo imprescindible para la realización de urgencias o necesidades perentorias del servicio. Cuando se realicen trabajos de superior categoría, durante 6 meses en el periodo de un año, u ocho meses durante el periodo de dos años, se tendrá derecho a las retribuciones inherentes al puesto desempeñado, consolidándose además, las retribuciones del puesto desempeñado y la categoría realmente desempeñada.

Las retribuciones inherentes al puesto superior desempeñado se percibirá al mes siguiente de que se empiecen a desarrollar los trabajos.

#### Art. 46.-REVISION SALARIAL.

Al término de cada año, durante la vigencia del presente convenio, los salarios vigentes para la Plantilla del personal laboral municipal, experimentarán el incremento anual de acuerdo con el artículo 3.

#### Art. 47.-ANTICIPOS.

Todo el personal fijo del Ayuntamiento de Morales de Toro, con más de un año de antigüedad, podrá solicitar un anticipo por un importe máximo de dos veces el haber líquido mensual, por causas de necesidad acreditada, que será reintegrado en el plazo de 12 ó 14 meses siguientes a aquel en que se hubiera abonado., pudiendo el trabajador amortizar el anticipo antes del plazo máximo fijado.

La concesión del citado anticipo se condicionará a la emisión previa de informe favorable de los Servicios Técnicos de Intervención y Tesorería, y los representantes de los trabajadores.

No se concederán anticipos de nómina en tanto resulte pendiente de liquidar algún anticipo concedido con anterioridad o el trabajador tenga embargado parte de su salario.

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Adhesión al ASACL de las discrepancias surgidas en la Comisión Paritaria.

Los trabajadores y el Excmo. Ayuntamiento de Morales de Toro comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, una vez agotados sin acuerdo los tramites ante la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos del II Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León del 18/IV/2005 (ASACL), para lo que suscribirán el correspondiente convenio de adhesión con el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA)

#### DISPOSICION FINAL.

Todos los trabajadores fijos de este Excmo. Ayuntamiento y los que adquieran esa condición, como resultado de la convocatoria pública para la provisión de vacantes correspondiente a

la oferta de empleo público, así como los trabajadores eventuales, se integrarán en el grupo de clasificación acorde a su categoría profesional en función de las características y contenido de los puestos de trabajo asignados.

### ANEXO I SALARIO BASE AÑO 2009

GRUPO	IMPORTE / MES	IMPORTE ANUAL
3.1	654,05 €	9.156,70 €
3.2	654,05 €	9.156,70 €
4.2	644,32 €	9.020,61 €
4.1	634,02 €	8.876,28 €
5	618,55 €	8.659,79 €

### ANEXO II CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO	TITULACION
1	Titulados superiores: técnicos, ingenieros, gerentes y asimilados.
2	Titulados medios: asistentes sociales, diplomados, arquitectos e ingenieros técnicos y asimilados
3.1	Administrativos y asimilados Encargado general
3.2	Encargados, delineantes, capataces y asimilados: titulación de BUP., bachiller superior, formación profesional de 2º grado o equivalente y asimilados
4.1	Auxiliares administrativos Auxiliares
4.2	Oficiales de 1º, chóferes de 1º, socorristas, mecánicos y asimilados oficiales de 2º, y asimilados.
5	Conserjes, peones, ordenanzas, porteros, notificadores, vigilantes.

### ANEXO III PLUSSES

- TOXICIDAD, PENOSIDAD, PELIGROSIDAD: 10% del salario base.
- DESTACADA CUALIFICACIÓN TÉCNICA: 20 % del salario base.
- ESPECIAL DEDICACIÓN: 20 % del salario base.
- DISPONIBILIDAD: 20% salario base
- QUEBRANTO DE MONEDA: 5 % . del salario base

Lo percibirán los trabajadores que en el ejercicio de sus funciones, de forma habitual realicen trabajos en los que sean aplicables tales condiciones, determinándose su cuantía en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Morales de Toro.

Para la categoría de oficial de 1ª, se le aplicará el plus de destacada cualificación técnica.

Para aquellos trabajadores que de forma circunstancial resultasen afectados por las condiciones anteriores, se aplicarán los porcentajes establecidos en proporción a los días u horas en que se desarrollen tales funciones.

### ANEXO IV FUNCIONES

#### GRUPO I.

*Titulados superiores:* Son los trabajadores que estando en